



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303-2019-GDU/MDLP

La Perla, 10 de mayo de 2019

**VISTO:** El Informe N° 140-20219/SGCF/GSC/MDLP ( 15-03-2019), la Notificación de Infracción N° 003184 (26/02/19), Escrito N° 002614-19 (27/02/2019), Informe N° 033-2019-LAPS-SGOPC-GDU/MDLP (15-04-2019), Informe N°119-LANG-2019-SGOPC-GDU/MDLP (22-04-2019), Informe N°396-2019-SGOPC-GDU/MDLP (22-04-2019), y,

### **CONSIDERANDO:**

En el marco del Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2017-MDLP y modificatoria; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS).

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en ejercicio de sus funciones aplicó la Notificación de Infracción N° 003184-2019 de fecha 26-02-2019 contra **LINDBERGH HAYA SÁNCHEZ ESCALANTE y CÓNYUGE**, Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o lote de terreno, con código N° 01.008, tipificado en el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008/MDLP, en perjuicio del predio sito en Jr. Cahuide N° 1495 Dpto. 201Urb. Estibadores, Distrito de La Perla – Callao.

Mediante Escrito N° 002614 (27/02/2019), el ciudadano **LINDBERGH HAYA SÁNCHEZ ESCALANTE**, efectuó su descargo señalando que "actualmente se está reparando con conocimiento de la gestión anterior las columnas y cumplir con lo autorizado por la Municipalidad de acuerdo a las cartas N° 085-2017-SGOPC-GDU/MDLP (09-02-2017) y N° 769-2017-SGOPC-GDU/MDLP (10-08-2017)".

Para contar con mayores elementos probatorios que generen certeza y convicción de los hechos materia de la infracción, el fiscalizador urbano elabora el Informe N° 033-2019-LAPS-SGOPC-GDU-MDLP del quince de abril dos mil diecinueve , concluyendo en resumen se proceda con la sanción respectiva, constatando en el lugar de infracción, "Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o lote de terreno", sito en Jirón Cahuide N° 1495 Dpto. 201 Urb. Estibadores, Distrito de La Perla - Provincia Constitucional del Callao; transgrediendo irrefutablemente el RAS, Adjunta una precalificación de sanción pecuniaria del 10% del valor de la UIT, ascendente a S/ 420,00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles) referente al código N° 01.008, según RAS.

### **Normatividad aplicable.**

Contrastando lo esgrimido con el marco jurídico nacional vigente, se indica lo siguiente:

#### **- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**

La Capacidad Sancionadora

#### **Artículo 46.- sanciones**

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

28



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
*Gerencia de Desarrollo Urbano*

- El **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas**, aprobado mediante **Ordenanza N° 020-2008-MDLP**, regula la infracción:

Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o lote de terreno, de código N° 01.008.

Por las consideraciones expuestas, resulta evidente la comisión y la flagrancia de la infracción correspondiente, en virtud de los Principios de la potestad sancionadora administrativa, los cuales cuadran con la conducta de **LINDBERGH HAYA SÁNCHEZ ESCALANTE Y Cónyuge**, procediéndose con la normatividad acotada.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer a **LINDBERGH HAYA SÁNCHEZ ESCALANTE Y Cónyuge**, la correspondiente sanción pecuniaria de 10% del valor de la UIT equivalente a **S/. 420.00** (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles), y como medida complementaria Retiro dentro de las 36 horas, de detectada la falta; conforme a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP, como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Notificación de Infracción respectiva, respecto del lugar de infracción siendo el predio sito en Jr. Cahuide N° 1495 Dpto. 201 Urb. Estibadores Distrito de La Perla - Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Vencido el plazo de Ley, sin que el infractor haya cumplido con cancelar la sanción pecuniaria y subsanado la infracción incurrida o no haya interpuesto Recursos Administrativos contra la misma que la Ley faculta, la presente será exigible coactivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26979 con sus modificatorias y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la ejecución de los actos de administración y administrativos que le competen, que permiten a la Ejecutoria Coactiva a ejecutar el mandato contenido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a **LINDBERGH HAYA SÁNCHEZ ESCALANTE Y Cónyuge**, en Jr. Cahuide N° 1495 Dpto. 201 Urb. Estibadores, Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes. Los administrados al realizar el pago de la respectiva multa dentro de los 15 días hábiles de recepcionada la presente, obtendrán el beneficio del 50% de descuento, en amparo con el Art. 23 de la Ordenanza 020-2008-MDLP.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
*Karen Meléndez*  
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO  
GERENTE